

REGLAMENTO DE LA ESCUELA MILITAR DE TRANSMISIONES

**Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1993
Última reforma publicada DOF 16 de agosto de 2004**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 3o., 17,122 y 124 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, 1o. de la Ley que crea la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, así como el artículo 29 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

“REGLAMENTO DE LA ESCUELA MILITAR DE TRANSMISIONES”

TITULO PRIMERO Disposiciones Generales

CAPITULO I Misión

ARTÍCULO 1o.- La Escuela Militar de Transmisiones es un establecimiento de educación militar, que tiene como misión formar Subtenientes de Transmisiones y Subtenientes de Transmisiones Técnico Superior en Comunicaciones, para satisfacer las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea en materia de comunicaciones, para lo cual se impartirá educación de nivel medio superior y técnico superior en comunicaciones.

CAPITULO II Dependencia

ARTÍCULO 2o.- La Escuela Militar de Transmisiones depende del Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea a través de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

CAPITULO III Objetivos

ARTÍCULO 3o.- La Escuela Militar de Transmisiones tiene los siguientes objetivos:

- I. Formar Subtenientes de Transmisiones;
- II. Formar Subtenientes de Transmisiones Técnico Superior en Comunicaciones;
- III. Capacitar al personal en instrucción en actividades de diseño, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de comunicaciones;
- IV. Preparar al personal en instrucción para desempeñarse como asesor del mando en asuntos de su competencia, ser eficiente instructor y guía del personal a sus órdenes;
- V. Proporcionar formación militar al personal en instrucción en los aspectos disciplinario e intelectual, que capaciten a los egresados del plantel para ejercer el mando y administración de las pequeñas unidades de su especialidad;
- VI. Desarrollar en el personal en instrucción una formación moral sólida, para consolidar los valores nacionales y los tradicionales del Ejército y Fuerza Aérea; y

VII. Preparar físicamente al personal en instrucción.

VIII. Crear en el futuro subteniente el más profundo sentimiento de lealtad, honor, disciplina, patriotismo, honradez y demás virtudes militares.

ARTÍCULO 4o.- Para cumplir con los objetivos del plantel se imparten los cursos siguientes:

I. Formación de Subtenientes de Transmisiones;

II. Formación de Subtenientes de Transmisiones Técnico Superior en Comunicaciones, y

III. De Administración de los Sistemas de Comunicación del Ejército y Fuerza Aérea.

TITULO SEGUNDO **Organización**

CAPITULO UNICO

ARTÍCULO 5o.- La Escuela Militar de Transmisiones estará constituida de conformidad con la planilla orgánica correspondiente, quedando sujeta su integración a la disponibilidad de recursos presupuestales.

ARTÍCULO 6o.- La Escuela Militar de Transmisiones se integra con los siguientes órganos:

I. Dirección:

A. Director; y

B. Secretaría Particular;

II. Subdirección:

A. Subdirector; y

B. Secretaría Particular;

III. Cuerpo de Cadetes:

A. Mando;

B. Grupo de Comando, y

C. Compañías de Cadetes.

IV. Sección Pedagógica:

A. Jefatura;

B. Subsección de Planes y Programas;

C. Subsección de Estadística y Evaluación;

D. Subsección Psicopedagógica; y

E. Subsección de Investigación y Doctrina Militar.

V. Sección Académica:

A. Jefatura;

B. Subsección de Control Académico;

C. Subsección de Difusión Cultural y Relaciones Públicas;

D. Subsección del Curso de Formación de Subtenientes de Transmisiones Técnico Superior en Comunicaciones;

- E. Subsección del Curso de Formación de Subtenientes de Transmisiones;
- F. Subsección de Curso de Administración de los Sistemas de Comunicación del Ejército y Fuerza Aérea, y
- G. Subsección de Educación Física y Deportes.

VI. Sección de Apoyos Didácticos:

- A. Jefatura;
- B. Subsección de Laboratorios y Talleres;
- C. Subsección de Gráficos y Audiovisuales;
- D. Subsección de informática; y
- E. Biblioteca;

VII. Ayudantía General:

- A. Ayudante General;
- B. Subayudantía;
- C. Compañía de Servicios Generales.

VIII. Sección Administrativa:

- A. Jefatura;
- B. Subsección de Recursos Humanos;
- C. Subsección de Recursos Materiales;
- D. Subsección de Archivo y Correspondencia, y

ARTÍCULO 7o.- Además de los órganos señalados en el artículo anterior, deberá existir una Junta Técnico-Consultiva que se convoca por disposición del Director y se integra de la siguiente forma:

I. Presidente:

Subdirector del plantel;

II. Vocales:

- A. Jefe de la Sección Pedagógica;
- B. Jefe de la Sección Académica; y
- C. Comandante del Cuerpo de Cadetes, y
- D. Jefe de la Sección de Apoyos Didácticos.

III. El secretario, será el vocal de menor jerarquía y antigüedad.

IV. En casos especiales, podrá recurrirse a otras fuentes de asesoramiento; y

V. Los vocales serán suplidos en sus ausencias, por un jefe de subsección de la sección correspondiente o por el jefe del grupo de comando.

TITULO TERCERO

Funciones

CAPITULO I

De la Dirección

ARTÍCULO 8o.- La Dirección, es el órgano rector de la Escuela Militar de Transmisiones a cargo de un General Brigadier o Coronel Ingeniero del Servicio de Transmisiones, egresado del propio plantel, nombrado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, a quien se denomina Director.

ARTÍCULO 9o.- El Director de la Escuela Militar de Transmisiones tiene las mismas atribuciones y responsabilidades correspondientes a un Comandante de Cuerpo de Tropa, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos militares y además las siguientes:

- I. Representar a la Escuela Militar de Transmisiones;
- II. Hacer cumplir las directivas que determine el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea y las establecidas en el Plan General de Educación Militar;
- III. Administrar los recursos humanos, económicos y materiales puestos a su disposición;
- IV. Proponer a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, los planes y programas de estudio correspondientes, así como los proyectos de calendario escolar y programas de prácticas y visitas a instalaciones militares y civiles;
- V. Convocar a la Junta Técnico-Consultiva;
- VI. Conferir los cargos que desempeñe el personal académico, docente, del Cuerpo de Cadetes, administrativo y de la planta, excepto aquellos que sean designados por el Alto Mando;
- VII. Otorgar los nombramientos y distinciones que sean necesarios para cubrir los cuadros en las unidades del Cuerpo de Cadetes;
- VIII. Vigilar permanentemente el bienestar del personal del plantel, promoviendo su afiliación conforme a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;
- IX. Proponer las reformas al Reglamento Interior, Planilla Orgánica y Manual de Organización y Funcionamiento de la escuela, de acuerdo a las necesidades;
- X. Difundir el contenido del Reglamento Interior y del Manual de Organización y Funcionamiento del plantel entre el personal que lo integra, supervisando su cumplimiento;
- XI. Proponer la creación de otros cursos;
- XII. Proponer al personal del plantel que se haga acreedor a recompensas, premios y diplomas;
- XIII. Proponer y opinar las altas, bajas y cambios del personal del plantel;
- XIV. Realizar la evaluación de las capacidades y funcionamiento de los órganos del plantel, estableciendo medidas tendientes a mejorar su rendimiento;
- XV. Presentar a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea un informe general de actividades al término de cada ciclo lectivo;
- XVI. Presentar a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea el proyecto de presupuesto de su competencia;
- XVII. Investigar, difundir, fomentar y mantener la unidad de doctrina militar en el plantel;
- XVIII. Fomentar la investigación tecnológica afín a la especialidad, y
- XIX. Las que le sean asignadas por la Dirección del plantel.

CAPITULO II

De la Subdirección

ARTÍCULO 10.- La Subdirección de la Escuela Militar de Transmisiones, es un órgano de dirección de la misma a cargo de un Coronel o Teniente Coronel Ingeniero del Servicio de Transmisiones, egresado del propio plantel, nombrado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, a quien se denomina Subdirector.

ARTÍCULO 11.- El Subdirector de la Escuela Militar de Transmisiones tiene las mismas atribuciones y responsabilidades correspondientes a un Segundo Comandante de Cuerpo de Tropa, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos militares y además las siguientes:

- I. Suplir al Director del plantel en el ejercicio de sus funciones durante sus ausencias temporales;
- II. Desempeñarse como Jefe de Estudios del plantel;
- III. Presidir la Junta Técnico-Consultiva;
- IV. Coordinar y supervisar las actividades de los diversos órganos subordinados;
- V. Coordinar la elaboración y someter a consideración del Director del plantel, los planes y programas de estudio, calendario escolar y programas de prácticas y visitas;
- VI. Coordinar e integrar los informes de los diferentes órganos del plantel para presentarlos al Director;
- VII. Coordinar y supervisar la elaboración y actualización del Reglamento Interior, Planilla Orgánica y Manual de Organización y Funcionamiento del plantel, recomendado al Director los cambios necesarios;
- VIII. Convocar juntas de coordinación con el personal docente del plantel;
- IX. Coordinar el proceso enseñanza-aprendizaje;
- X. Proponer al Director los jurados y comités que deban integrarse para los exámenes y trabajos que lo requieran;
- XI. Coordinar y supervisar toda clase de eventos culturales y militares;
- XII. Designar al personal docente como titular y adjunto;
- XIII. Certificar la documentación que se genere con motivo de las actividades pedagógicas, académicas y de graduación y supervisar su elaboración;
- XIV. Proponer programas y cursos de capacitación y actualización pedagógica para el personal académico y docente;
- XV. Coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto del plantel y presentarlo al Director; y
- XVI. Las que sean asignadas por la superioridad.

CAPITULO III

Del Cuerpo de Alumnos y Oficiales en Instrucción

ARTÍCULO 12.- El Cuerpo de Cadetes de la Escuela Militar de Transmisiones está a cargo de un Teniente Coronel o Mayor del Servicio de Transmisiones, egresado del propio plantel, nombrado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, a quien se denomina Comandante del Cuerpo de Cadetes.

ARTÍCULO 13.- El Comandante del Cuerpo de Cadetes de la Escuela Militar de Transmisiones tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Ejercer el mando del Cuerpo de Cadetes;
- II. Suplir al Subdirector del plantel durante sus ausencias temporales;
- III. Contribuir en la educación integral del personal en instrucción;
- IV. Aplicar el programa de instrucción militar de orden cerrado y disperso del cuerpo de cadetes;
- V. Supervisar la buena presentación del personal en instrucción;
- VI. Supervisar el oportuno pago del PRE o haberes al personal en instrucción según corresponda;
- VII. Supervisar la conservación de las instalaciones, del armamento, municiones, vestuario y equipo del personal en instrucción;
- VIII. Supervisar que el personal en instrucción que se encuentre reprobado en alguna materia acuda controlado al estudio de recuperación;
- IX. Controlar estadísticamente los correctivos disciplinarios impuestos al personal en instrucción;
- X. Capacitar y supervisar a los oficiales asignados al cuerpo, respecto a las funciones y responsabilidades que desarrollan en el mismo;
- XI. Controlar y supervisar el desempeño de los servicios de armas, económicos y especiales que realice el personal en instrucción;
- XII. Participar en la elaboración del Plan de Defensa del plantel y otros que sean necesarios;
- XIII. Proponer al personal en instrucción que por su don de mando, aprovechamiento y disciplina se haga acreedor a algún ascenso o distinción;
- XIV. Formular los informes de su competencia;
- XV. Coordinar las actividades del Cuerpo con los demás órganos del plantel; y
- XVI. Aplicar el programa de tiro del cuerpo de cadetes, y
- XVII. Las que le sean asignadas por el Director del plantel.

CAPITULO IV **De la Sección Pedagógica**

ARTÍCULO 14.- La Sección Pedagógica es el órgano de planeación y evaluación educativa de la Escuela Militar de Transmisiones, a cargo de un Teniente Coronel o Mayor Ingeniero del Servicio de Transmisiones, egresado del propio plantel, a quien se denomina Jefe de la Sección Pedagógica, mismo que además debe reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

- I. Tener experiencia docente; y
- II. Tener experiencia académica.

ARTÍCULO 15.- El Jefe de la Sección Pedagógica de la Escuela Militar de Transmisiones tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Planear, coordinar y supervisar las actividades pedagógicas del plantel;
- II. Formular, revisar y actualizar los planes y programas de estudio del plantel;
- III. Seleccionar y especificar los métodos y técnicas de enseñanza por aplicarse en la escuela;
- IV. Proponer cursos de capacitación docente y pedagógica;
- V. Analizar y sancionar los instrumentos de evaluación antes de su aplicación;
- VI. Evaluar los resultados del proceso enseñanza-aprendizaje y proponer medidas para mejorar el rendimiento del personal docente y en instrucción;
- VII. Integrar los diferentes grupos pedagógicos, de conformidad con las directivas que reciba de la superioridad;
- VIII. Llevar el seguimiento psicológico del personal en instrucción;
- IX. Elaborar la documentación correspondiente, al término de cada ciclo lectivo;
- X. Formular los informes de la Sección;
- XI. Elaborar el proyecto de calendario escolar y programa de prácticas y visitas del plantel;
- XII. Proponer el programa de actividades psicopedagógicas;
- XIII. Controlar el archivo pedagógico;
- XIV. Coordinar la formulación de los exámenes profesionales;
- XV. Coordinar sus actividades con los demás órganos del plantel; y
- XVI. Participar en la coordinación y control de la evaluación en la admisión, selección y clasificación del personal de nuevo ingreso;
- XVII. Elaborar y controlar las estadísticas de aprobados y reprobados;
- XVIII. Supervisar el proceso de evaluación y la publicación de las calificaciones del personal en instrucción;
- XIX. Atender asuntos de educación, cultura y doctrina militar;
- XX. Formular y supervisar el avance de la programación de los programas de estudio;
- XXI. Convocar, seleccionar y proponer al personal docente que deba causar alta en el plantel, y
- XXII. Las que le sean asignadas por el Director del plantel.

CAPITULO V **De la Sección Académica**

ARTÍCULO 16.- La Sección Académica, es el órgano de ejecución y materialización de los planes y programas de estudio de la Escuela Militar de Transmisiones, a cargo de un Teniente Coronel o Mayor

Ingeniero del Servicio de Transmisiones, egresado del propio plantel, a quien se denomina Jefe de la Sección Académica, mismo que además debe reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

I. Tener experiencia académica; y

II. Tener experiencia docente.

ARTÍCULO 17.- El Jefe de la Sección Académica de la Escuela Militar de Transmisiones tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. Coordinar y supervisar la aplicación y desarrollo de los planes y programas de estudios del plantel;

II. Proponer las modificaciones necesarias a los planes y programas de estudios;

III. Supervisar la aplicación de la directiva de educación física y deportes;

IV. Supervisar que la impartición de clases la lleve a cabo el personal docente titular de la asignatura correspondiente y en sus ausencias, el docente adjunto;

V. Supervisar la aplicación de los instrumentos de evaluación;

VI. Aplicar y supervisar el desarrollo de la distribución de tiempo mensual;

VII. Coordinar y controlar al personal docente del plantel;

VIII. Supervisar la aplicación de los cursos de capacitación docente y pedagógica;

IX. Coordinar y supervisar las actividades académicas del personal docente y en instrucción;

X. Controlar e informar el avance de la programación;

XI. Llevar el registro y cómputo de faltas de asistencia académica del personal docente y en instrucción, dándolas a conocer periódicamente;

XII. Proponer la realización de juntas de coordinación con el personal docente;

XIII. Formular los informes de la sección;

XIV. Coordinar sus actividades con los demás órganos del plantel;

XV. Coordinar, controlar y supervisar la realización de eventos que tiendan a mejorar la calidad profesional del personal docente y en instrucción;

XVI. Supervisar la aplicación de los exámenes profesionales, y

XVII. Las que le sean asignadas por el Director del plantel.

XVIII. Derogada.

XIX. Derogada.

XX. Derogada.

CAPITULO VI

De la Sección de Apoyos Didácticos

ARTÍCULO 18.- La Sección de Apoyos Didácticos, es el órgano encargado de proveer, controlar y mantener el material didáctico necesario para la materialización del proceso enseñanza-aprendizaje de la Escuela Militar de Transmisiones, a cargo de un Teniente Coronel o Mayor del Servicio de Transmisiones, a quien se denomina Jefe de la Sección de Apoyos Didácticos.

ARTÍCULO 19.- El Jefe de la Sección de Apoyos Didácticos de la Escuela Militar de Transmisiones tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Administrar y proporcionar los recursos didácticos para el desarrollo de investigaciones, prácticas y trabajos;
- II. Recomendar la adquisición de recursos didácticos para satisfacer las necesidades académicas del plantel;
- III. Difundir información sobre los recursos didácticos existentes en el plantel;
- IV. Asesorar a los usuarios respecto al empleo adecuado de los apoyos didácticos para su mejor aprovechamiento;
- V. Proporcionar y recomendar los trabajos de mantenimiento del material didáctico a su cargo;
- VI. Proponer la adquisición de bibliografía acorde con el avance militar, científico y tecnológico;
- VII. Controlar la subsección de Informática.
- VIII. Formular los informes de la Sección;
- IX. Coordinar sus actividades con los demás órganos del plantel; y
- X. Las que le sean asignadas por el Director del plantel.

CAPITULO VII De la Ayudantía General

ARTÍCULO 20.- La Ayudantía General de la Escuela Militar de Transmisiones, es el órgano encargado de satisfacer las necesidades de vida interna del plantel, a cargo de un Teniente Coronel o Mayor del Servicio de Transmisiones a quien se denomina Ayudante General.

ARTÍCULO 21.- El Ayudante General de la Escuela Militar de Transmisiones tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Las correspondientes a un Ayudante y a un Jefe de Instrucción de un Cuerpo de Tropa, respecto al personal de la planta de la escuela;
- II. Vigilar el cumplimiento de las diferentes órdenes que emita la superioridad con respecto al servicio, régimen interior y seguridad;
- III. Fungir como controlador de bienes inmuebles;
- IV. Coordinar y supervisar el mantenimiento de las instalaciones del plantel;
- V. Controlar las actividades que realice el personal de la planta;
- VI. Elaborar, aplicar y supervisar los programas de adiestramiento del personal de la planta de la escuela;

- VII. Controlar el depósito de armamento y municiones;
- VIII. Elaborar y aplicar el Plan de Defensa y los demás que sean necesarios;
- IX. Controlar, coordinar y supervisar el mantenimiento de los vehículos de cargo en el plantel;
- X. Formular los informes de su competencia;
- XI. Fungir como Jefe de la comisión fija de Materiales de Guerra;
- XII. Coordinar sus actividades con los demás órganos del plantel, y
- XIII. Las que determine el Director del plantel.

CAPITULO VIII **De la Sección Administrativa**

ARTÍCULO 22.- La Sección Administrativa de la Escuela Militar de Transmisiones, es el órgano de apoyo administrativo del plantel, a cargo de un Teniente Coronel o Mayor del servicio de Transmisiones, a quien se denomina Jefe de la Sección Administrativa.

ARTÍCULO 23.- El Jefe de la Sección Administrativa de la Escuela Militar de Transmisiones tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Elaborar y tramitar la documentación que se genere con motivo de los movimientos del personal perteneciente al plantel y mantener completos y actualizados los expedientes del mismo;
- II. Elaborar la documentación relacionada con los bienes muebles e inmuebles, armamento y municiones, vestuario, equipo y vehículos de cargo en el plantel;
- III. Supervisar el control de los bienes muebles del plantel;
- IV. Elaborar y tramitar la documentación contable del plantel;
- V. Coordinar y supervisar la recepción, clasificación, registro, distribución y archivo de la documentación;
- VI. Elaborar las listas de Revista de Inspección Administrativa Mensual y documentación complementaria;
- VII. Controlar el archivo general del plantel;
- VIII. Elaborar y tramitar la documentación relacionada con la afiliación a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;
- IX. Controlar el depósito de vestuario y equipo del plantel;
- X. Elaborar el proyecto de presupuesto anual del plantel;
- XI. Formular los estados de fuerza y papeletas de raciones;
- XII. Elaborar y tramitar las Hojas de Actuación, Actas de Consejo de Honor, Certificados de Conducta y Memorial de Servicios del personal del plantel;
- XIII. Formular los informes de su competencia;
- XIV. Coordinar sus actividades con los demás órganos del plantel; y

XV. Las que le sean asignadas por la superioridad.

CAPITULO IX De la Unidad Ejecutora de Pago

ARTÍCULO 24.- La Unidad Ejecutora de Pago de la Escuela Militar de Transmisiones, está a cargo de un Jefe u Oficial Pagador a quien se denomina Jefe de la Unidad Ejecutora de Pago, nombrado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 25.- El Jefe de la Unidad Ejecutora de Pago del plantel tiene la responsabilidad de proporcionar el servicio de pago de haberes, Percepción Recreativa Estudiantil (PRE) y demás percepciones al personal de la misma, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y directivas que emita la superioridad.

ARTÍCULO 26.- La Unidad Ejecutora de Pago normará su estructura y funcionamiento de conformidad con las disposiciones legales respectivas.

CAPITULO X De la Junta Técnico-Consultiva

ARTÍCULO 27.- La Junta Técnico Consultiva de la Escuela Militar de Transmisiones, es el órgano colegiado que tiene por finalidad asesorar en materia pedagógica y académica al Director del plantel.

ARTÍCULO 28.- La Junta Técnico Consultiva tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Analizar y proponer soluciones a problemas de carácter pedagógico y académico que surjan en el plantel;
- II. Analizar los planes y programas de estudio del plantel recomendando cuando corresponda, su actualización, para que respondan al perfil profesional de egreso del personal en instrucción;
- III. Recomendar los cambios necesarios al Reglamento, Planilla Orgánica y al Manual de Organización y Funcionamiento del plantel;
- IV. Evaluar la actuación del personal académico, docente y en instrucción;
- V. Analizar los resultados de la evaluación académica para mejorar el proceso enseñanza-aprendizaje;
- VI. Proponer al personal directivo, académico, docente y en instrucción que se haga acreedor a recibir alguna recompensa;
- VII. Analizar y evaluar las propuestas de temas de tesis a desarrollar por el personal en instrucción; y
- VIII. Proponer normas y disposiciones orientadas a la mejor organización y funcionamiento académico y pedagógico del establecimiento;
- IX. Evaluar el desempeño del personal docente del plantel, y
- X. Las que en materia pedagógica y académica le asigne el Director del plantel.

TITULO CUARTO DEL PERSONAL

CAPITULO I CLASIFICACIÓN

ARTÍCULO 29.- El personal de la Escuela Militar de Transmisiones se clasifica como sigue:

I. Directivo:

- A. Director; y
- B. Subdirector;

II. Académico:

- A. Jefes de las Secciones Pedagógica y Académica; y
- B. Jefes de Subsección de las Secciones Pedagógica y Académica;

III. Docente:

- A. Profesores; e
- B. Instructores;

IV. Del Cuerpo de Cadetes:

- A. Comandante y Grupo de Comando;
- B. Oficiales del Cuerpo de Cadetes;
- C. Personal en Instrucción;
 - a. Cadetes;
 - b. Derogado.
 - c. Derogado.

V. Administrativo:

- A. Ayudante General;
- B. Jefe de la Sección Administrativa;
- C. Jefe de la Sección de Apoyos Didácticos;
- D. Jefe de la Unidad Ejecutora de Pago; y
- E. Jefes de las Subsecciones respectivas; y

VI. De la Planta:

Está constituido por el personal de los servicios Técnicos, Administrativos y Generales y aquel otro no incluido en la clasificación anterior.

CAPITULO II DEL PERSONAL DIRECTIVO Y ACADÉMICO

ARTÍCULO 30.- El personal Directivo y Académico tiene las atribuciones y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares para su jerarquía, las estipuladas en el presente Reglamento y disposiciones aplicables que emita la superioridad.

CAPITULO III DEL PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 31.- Al personal docente le corresponde el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje de las asignaturas a su cargo, tiene las atribuciones y responsabilidades que para su jerarquía establecen las leyes y reglamentos militares, las prescritas en el presente Reglamento y disposiciones que emita la superioridad; este personal puede ser profesor o instructor.

ARTÍCULO 32.- Son profesores, los militares o civiles que tienen a su cargo, con carácter titular o de adjunto, labores permanentes de enseñanza o transmisión de conocimientos, previa acreditación del título profesional que avale el dominio de la o las asignaturas por impartir.

ARTÍCULO 33.- Son instructores, los militares o civiles a quienes se encomienda la impartición de conocimientos sobre materias que sólo requieran habilidad, pericia o destreza y que acrediten previamente ante la Sección Académica el conocimiento de la materia que vayan a impartir.

ARTÍCULO 34.- Los profesores o instructores honorarios son los que imparten conocimientos o prácticas y que no perciben remuneración por este hecho, debiendo extenderseles un nombramiento como estímulo a dichas actividades.

CAPITULO IV DEL PERSONAL DEL CUERPO DE CADETES

SECCION I DEL COMANDANTE, GRUPO DE COMANDO Y OFICIALES DEL CUERPO

ARTÍCULO 35.- El Comandante del Cuerpo de Cadetes, Grupo de Comando y los Oficiales del Cuerpo, tienen las atribuciones y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares para su jerarquía y cargo, las estipuladas en el presente Reglamento y disposiciones aplicables que emita el Director del plantel.

SECCION II DEL PERSONAL EN INSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 36.- El personal de Tropa y Civiles que causen alta en la Escuela Militar de Transmisiones para realizar estudios, recibe la denominación de personal en instrucción.

ARTÍCULO 37.- El personal en instrucción será designado como sigue:

- I. Los Jefes, como Jefes en instrucción en calidad de externos, y
- II. Los Sargentos Primeros de Transmisiones, civiles y personal de tropa de las armas y de otros servicios, como cadetes en calidad de internos.
- III. Derogada.

ARTÍCULO 38.- Los militares y civiles de nacionalidad extranjera que ingresen a la Escuela Militar de Transmisiones, lo harán en calidad de becarios y se registrarán durante su estancia, por lo establecido en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en las partes aplicables y en el presente reglamento; no estarán sujetos al fuero de guerra que comprende faltas y delitos contra la disciplina militar, regulándose su situación disciplinaria en cada caso, como lo determine la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 39.- El personal en instrucción, además de lo establecido en la legislación militar y disposiciones aplicables que emita la superioridad, tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las actividades que le señalen las distribuciones de tiempo respectivas;
- II. Acatar las disposiciones académicas establecidas;
- III. Participar en actividades oficiales programadas;
- IV. Desempeñar servicios y comisiones inherentes a su jerarquía; y

V. Conocer y observar el contenido del presente Reglamento en las partes correspondientes.

ARTÍCULO 40.- El personal en instrucción que cada año ingresa a la Escuela Militar de Transmisiones, integrará una antigüedad en cada curso, que será designada con el número ordinal progresivo correspondiente al año de inicio y término.

CAPITULO V DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE LA PLANTA

ARTÍCULO 41.- El personal administrativo y de la planta tiene las atribuciones y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares para su jerarquía, las estipuladas en el presente Reglamento y disposiciones aplicables que emita la superioridad.

TITULO QUINTO DE LA ADMISIÓN

CAPITULO UNICO

ARTÍCULO 42.- Las actividades de admisión a la Escuela Militar de Transmisiones se realizan con base en las disposiciones que sobre el particular emite la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 42 Bis.- El ingreso a la Escuela Militar de Transmisiones será únicamente al primer año de estudios y por riguroso concurso de selección.

ARTÍCULO 43.- Los concursantes que cumplan con los requisitos de admisión y obtengan en sus exámenes las puntuaciones más altas para cubrir las plazas autorizadas, causan alta como cadetes, previa firma del compromiso filiación, con la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 44.- Es facultad del Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, autorizar el ingreso de personal extranjero como Becario a la Escuela Militar de Transmisiones, a solicitud del gobierno de su país ante el de México a través de la Secretaría de la Defensa Nacional, para efectuar estudios y obtener la acreditación correspondiente.

TITULO SEXTO DEL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 45.- La formación del personal en instrucción de la Escuela Militar de Transmisiones, se realiza mediante el proceso enseñanza-aprendizaje en sus tres fases: planeación, ejecución y evaluación.

CAPITULO II DE LA PLANEACIÓN

ARTÍCULO 46.- La planeación del proceso enseñanza-aprendizaje, se lleva a cabo de acuerdo con el Plan General de Educación Militar y el Calendario General Escolar.

ARTÍCULO 47.- La planeación didáctica, es el conjunto de acciones que permiten establecer la estructura, diseño y proceso de enseñanza-aprendizaje con el fin de organizarlo, sistematizarlo, dirigirlo, evaluarlo y en su caso, rectificarlo para alcanzar los objetivos prescritos en los planes de estudios del plantel.

CAPITULO III DE LA EJECUCIÓN

ARTÍCULO 48.- La ejecución de la enseñanza tiene por objeto la correcta coordinación y aplicación del contenido de los planes y programas de estudio a través de la interacción del personal docente y en instrucción.

CAPITULO IV DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 49.- La evaluación académica tiene por objeto verificar el nivel de aprovechamiento del personal en instrucción en el proceso enseñanza-aprendizaje, así como la eficiencia del personal docente y de los planes y programas de estudio.

ARTÍCULO 50.- La evaluación del personal en instrucción se realiza de la siguiente forma:

I. Apreciación de conocimientos y aptitudes adquiridas mediante su participación en clase y desempeño en ejercicios y trabajos prácticos; y

II. Aplicación de diversos exámenes.

ARTÍCULO 51.- Los exámenes que se aplican en la Escuela Militar de Transmisiones son:

I. Parciales:

Aquellos que realiza el personal en instrucción para comprobar el grado de aprovechamiento de una o varias unidades del programa de estudio de cualquier asignatura, durante el semestre correspondiente, para cada materia debe aplicarse un mínimo de tres exámenes.

II. Final Ordinario:

Es aquel que se aplica al personal en instrucción al término del semestre o ciclo lectivo y cubre la totalidad del programa de cada asignatura.

III. Extraordinario:

Es aquel que se aplica al personal en instrucción, cuya calificación final de la asignatura sea menos a 6.0, calculado de acuerdo a lo establecido en el artículo 55, de este Reglamento.

IV. Profesional:

Es aquel que se sustenta después de haber acreditado las asignaturas contenidas en los programas de estudio del curso de técnico superior en comunicaciones y elaborando una tesis, para hacerse acreedor al título de técnico superior en comunicaciones.

V. Especial:

Es aquel que se aplica al personal que causó baja del plantel y solicita reingresar, de acuerdo a lo establecido en el Título Séptimo, Capítulo III "De los Reingresos", de este Reglamento..

ARTÍCULO 52.- Los Exámenes mencionados en el artículo anterior pueden ser:

I. Orales;

II. Escritos;

III. Prácticos; o

IV. Una combinación de los anteriores.

ARTÍCULO 53.- Para calificar todos los exámenes, excepto el profesional, se utiliza la escala numérica de cero a diez puntos, utilizando decimales.

ARTÍCULO 54.- La calificación mínima aprobatoria es de 6.0 puntos.

ARTÍCULO 55.- La calificación final de cada asignatura se integra de la siguiente manera:

- I. El promedio de las evaluaciones parciales constituirá el 60% de la calificación final; y
- II. El resultado del examen final ordinario constituirá el 40% de la calificación final.

ARTÍCULO 56.- La calificación obtenida en un examen extraordinario o especial, se asentará en el registro de calificaciones con la anotación "OBTENIDA EN EXAMEN EXTRAORDINARIO" u "OBTENIDA EN EXAMEN ESPECIAL". Esta situación excluye al personal en instrucción de la posibilidad de obtener algún premio académico.

ARTÍCULO 56 Bis.- Cualquiera que sea la calificación aprobatoria que se obtenga en alguno de los exámenes citados en el artículo anterior su equivalente será de 6.0 y ésta se promediará con el resto de sus calificaciones.

ARTÍCULO 57.- El personal en instrucción que utilice medios fraudulentos para resolver un examen, será suspendido del mismo y calificado con cero, además de lo establecido en el artículo 90 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 57 Bis.- El personal en instrucción que injustificadamente, no presente exámenes parciales, final ordinario, extraordinario o especial será calificado con cero.

ARTÍCULO 58.- El examen Profesional se califica en los siguientes términos:

- I. APROBADO POR UNANIMIDAD;
- II. APROBADO POR MAYORÍA; o
- III. REPROBADO.

ARTÍCULO 59.- El examen Profesional que por su calidad merezca a juicio del jurado una calificación especial, se le concederá "MENCIÓN HONORÍFICA", anotando tal concepto en el acta respectiva, siendo indispensable para otorgarla lo siguiente:

- I. Elaborar una tesis de alta calidad académica y originalidad;
- II. No haber presentado exámenes extraordinarios durante el curso;
- III. Tener un promedio general mínimo de 8.5 durante el curso.

CAPITULO V DE LOS JURADOS

ARTÍCULO 60.- Los Jurados para aplicar y evaluar los diferentes tipos de exámenes mencionados en este Reglamento, estarán integrados por personal docente del plantel y aquel otro que determine la Secretaría de la Defensa Nacional.

TITULO SEPTIMO

DE LAS FALTAS, BAJAS Y REINGRESOS

CAPITULO I DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA ACADÉMICA

ARTÍCULO 61.- Son faltas de asistencia académica, las ausencias del personal en instrucción a cualquier actividad académica teórica o práctica. Las faltas de asistencia académica pueden ser justificadas o injustificadas.

ARTÍCULO 62.- Son faltas justificadas, las ausencias del personal en instrucción que se deban a comisiones del servicio, motivos de salud, razones de carácter legal y las que a juicio del Director del plantel considere como tales.

ARTÍCULO 63.- Son faltas injustificadas, las que no se encuentren comprendidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 64.- Las faltas de asistencia académica se computarán a razón de una falta por cada inasistencia a una sesión de clase de cualquier asignatura.

ARTÍCULO 65.- Las faltas justificadas originadas por actos del servicio, no serán acumuladas.

ARTÍCULO 66.- Las faltas injustificadas y las justificadas por motivos de salud, razones de carácter legal y las que (sic) juicio del director considere como tales, serán acumuladas.

ARTÍCULO 67.- El registro y cómputo de faltas se dará a conocer periódicamente al personal en instrucción por la sección académica del plantel.

CAPITULO II DE LAS BAJAS

ARTÍCULO 68.- El personal que concluye satisfactoriamente sus estudios, causa baja del plantel y queda a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO 69.- Son causales de baja de la Escuela Militar de Transmisiones las siguientes:

- I. Reprobar el 30% o más del total de los exámenes parciales en un mismo periodo de evaluación;
- II. Reprobar el 30% o más del total de los exámenes finales ordinarios en un semestre;
- III. Reprobar uno o más exámenes extraordinarios;
- IV. Reprobar el examen profesional por lo que respecta al curso de técnico superior en comunicaciones;
- V. Acumular el 10% o más de faltas injustificadas en una sola asignatura o el 15% o más en el conjunto de ellas en un semestre.
- VI. Acumular el 30% o más de faltas justificadas en una sola asignatura o en el conjunto de ellas en un semestre;
- VII. Acumular 500 (Quinientos) puntos de demérito durante el año lectivo, previa determinación de mala conducta por el Consejo de Honor;
- VIII. Quedar comprendido en alguna de las causales de baja establecidas en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;

IX. Estar comprendido en alguna de las categorías de inutilidad, de acuerdo con las tablas anexas a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;

X. Violar las cláusulas establecidas en el Contrato Filiación;

XI. Existir irregularidades en la documentación presentada al ingresar al plantel; y

XII. Para el personal Becario extranjero, faltar injustificadamente a sus labores académicas durante tres días consecutivos.

XIII. Por adquirir otra nacionalidad;

XIV. Por solicitud del interesado, que sea aceptada por la superioridad;

XV. Reprobar tres exámenes parciales de una misma asignatura en un semestre, y

XVI. Por encontrarse sujeto a proceso en el fuero de guerra, en el orden común o federal.

ARTÍCULO 70.- El personal en instrucción que cause baja de la Escuela Militar de Transmisiones por situarse en alguna de las causales de baja citadas en el artículo anterior, quedará a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional para los efectos que correspondan.

ARTÍCULO 70 Bis.- Al personal en instrucción que por cualquier motivo vaya a ser dado de baja del plantel, previamente se le comunicará por escrito esta circunstancia, haciéndole saber las razones y fundamentos legales, concediéndole un término de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga sobre el particular.

CAPITULO III DE LOS REINGRESOS

ARTÍCULO 71.- Para efectos del presente Reglamento, se considera como reingreso, al acto mediante el cual el personal en instrucción que habiendo causado baja del plantel antes de terminar sus estudios, es admitido nuevamente para continuarlos.

ARTÍCULO 72.- Podrá reingresar por una sola vez bajo las condiciones que establece el presente Reglamento, el personal en instrucción de 2/o. año en adelante que haya causado baja de la Escuela Militar de Transmisiones por los siguientes motivos:

I. Académicos;

II. Faltas justificadas;

III. De salud; o

IV. Haberse encontrado sujeto a proceso en el fuero de guerra, en el orden común o federal y haya resultado absuelto.

ARTÍCULO 73.- El personal en instrucción que encontrándose cursando el segundo año o subsiguientes cause baja del plantel por los motivos citados en el artículo anterior, será puesto a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional, para que sea destinado a prestar sus servicios donde ésta lo determine como clase del servicio y por el tiempo necesario para regresar al siguiente periodo de exámenes extraordinarios o al inicio del semestre que cursaba en el siguiente año lectivo como a continuación se indica:

I. El personal que se sitúe en lo establecido en el artículo 69 fracciones II o III del presente Reglamento, podrá reingresar al inicio del siguiente semestre correspondiente, siempre y cuando apruebe examen especial de la o las asignaturas que originaron su baja del plantel.

II. El personal que se sitúe en lo establecido en el artículo 69 fracciones I, VI, XIV (esta última siempre y cuando no haya sido motivada por falta de vocación) y XV del presente Reglamento, podrá reingresar al inicio del semestre que cursaba en el siguiente año lectivo;

III. El personal del curso de técnico superior en comunicaciones, que se situó en lo establecido en el artículo 69 fracción IV del presente Reglamento regresará al siguiente periodo de exámenes profesionales para presentar un examen profesional especial;

IV. El personal que haya causado baja del plantel por motivos de salud o haberse encontrado sujeto a proceso en el fuero de guerra, en el orden común o federal y haya resultado absuelto, podrá reingresar al inicio del semestre que cursaba en el siguiente año lectivo.

ARTÍCULO 74.- El personal en instrucción que cause baja de la Escuela Militar de Transmisiones en el primer año de estudios, no podrá reingresar al plantel.

ARTÍCULO 75.- El personal que repruebe un examen especial, no podrá reingresar al plantel, quedando a juicio de la Secretaría de la Defensa Nacional continuar empleando sus servicios o prescindir de los mismos.

ARTÍCULO 76.- El personal en instrucción que cause baja de la Escuela Militar de Transmisiones por situarse en lo establecido en el artículo 69 fracciones V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV (por falta de vocación) del presente Reglamento, no podrá reingresar al plantel.

TITULO OCTAVO. DE LOS RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS.

CAPITULO I. DE LOS TÍTULOS, CERTIFICADOS Y PATENTES.

ARTÍCULO 77.- El personal en instrucción de la Escuela Militar de Transmisiones que termine satisfactoriamente sus estudios, recibirá:

I. Del Curso de Formación de Subteniente de Transmisiones:

- A. Certificado de Estudios;
- B. Grado de Subteniente de Transmisiones;
- C. Patente, y
- D. Gafete distintivo del curso.

II. Del Curso de Formación de Subteniente de Transmisiones Técnico Superior en Comunicaciones:

- A. Certificado de Estudios;
- B. Título de Técnico Superior en Comunicaciones;
- C. Grado de Subteniente de Transmisiones;
- D. Patente, y
- E. Gafete distintivo del curso.

III. Del Curso de Administración de los Sistemas de Comunicación del Ejército y Fuerza Aérea: Certificado de Estudios.

Al personal militar de procedencia extranjera únicamente se le expedirá Certificado de Estudios, Título de Técnico Superior, en su caso, y Diploma.

ARTÍCULO 78.- Al personal en instrucción de la Escuela Militar de Transmisiones que no concluya satisfactoriamente sus estudios, se le expedirá a solicitud del interesado, certificado parcial de estudios, previa aprobación de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

CAPITULO II DE LOS PREMIOS Y RECOMPENSAS

ARTÍCULO 79.- Los Premios y Recompensas que se otorgan al personal en instrucción de la Escuela Militar de Transmisiones por el aprovechamiento en sus estudios son los siguientes:

I. Premio y diploma de primero, segundo o tercer lugar a quienes obtengan los tres promedios más altos en todo el curso según corresponda, estos premios sólo serán otorgados cuando los promedios obtenidos sean de 8.5 puntos o más;

II. Diploma de primero, segundo o tercer lugar a quienes obtengan los tres promedios más altos en cada año del curso según corresponda;

III. Figurar en el cuadro de honor, durante el mes siguiente al periodo de evaluación en que haya obtenido un promedio de 8.5 puntos o más;

IV. El personal en instrucción que obtenga un promedio mínimo de 9.0 en una materia cultural, después de haber sustentado los exámenes parciales de la misma quedará exento de realizar el examen final ordinario, asentándose la calificación obtenida en el promedio quedando a elección del alumno la opción de presentar o no dicha evaluación para incrementar su promedio general, y

V. Otros que determine la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 80.- Derogado.

TITULO NOVENO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPITULO I DE LA DISCIPLINA

ARTÍCULO 81.- Los arrestos que se impongan al personal en instrucción en calidad de externos, serán graduados por el Director del plantel conforme a lo establecido en la legislación militar y se cumplirán a partir del momento en que se comunique.

ARTÍCULO 82.- La graduación de arrestos impuestos al personal en instrucción se contabilizará con puntos de demérito, los que sirven de base para el control y registro de su conducta.

ARTÍCULO 83.- Los arrestos impuestos al personal en instrucción, se computarán con 20 puntos de demérito por cada veinticuatro horas.

ARTÍCULO 84.- El Director de la Escuela Militar de Transmisiones podrá graduar los arrestos que se impongan al personal de cadetes hasta por 300 puntos de demérito en el interior del plantel.

ARTÍCULO 85.- El personal en instrucción en calidad de interno cumplirá su arresto los sábados y domingos de franquicia y los días inhábiles de las semanas laborables que determine el calendario general escolar aprobado por la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 86.- El personal de cadetes en su calidad de interno cumplirá su arresto en las semanas laborables de la manera siguiente:

I. A partir de la hora de franquicia del sábado hasta las 0800 horas del domingo, 20 puntos de demérito;

II. De las 0800 hasta del domingo, hasta la hora que termina la franquicia, 20 puntos de demérito;

III. Sin disfrutar la franquicia del sábado y domingo, 40 puntos de demérito, y

IV. Los arrestos graduados con más de 80 puntos de demérito, se cumplirán alternando dos fines de semana continuos de reclusión por uno de franquicia.

ARTÍCULO 87.- Los cadetes cumplirán sus arrestos ininterrumpidamente conforme al cómputo establecido, en días inhábiles correspondientes a semanas no laborables.

ARTÍCULO 88.- La acumulación de 200 (doscientos) puntos de demérito durante el año lectivo, implica la pérdida de distinción para los cadetes de primera.

ARTÍCULO 89.- La acumulación de 300 (trescientos) puntos de demérito durante el año lectivo, implica la destitución de grado para las clases de cadetes.

ARTÍCULO 90.- Al personal en instrucción que utilice medios fraudulentos en la resolución de algún examen, además de la sanción académica prevista en el artículo 57 de este Reglamento, se le impondrá el correctivo disciplinario correspondiente.

CAPITULO II DE LA GARANTÍA DE PERMANENCIA

ARTÍCULO 91.- Los civiles y el personal de tropa (excepto Sargentos Primeros de Transmisiones), que causen alta en la Escuela Militar de Transmisiones como cadetes, otorgarán un depósito en efectivo cuyo monto fijará la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 92.- El importe del depósito otorgado se hará efectivo a favor del interesado, cuando éste cause baja del plantel por inutilización en actos del servicio antes de terminar sus estudios o por graduarse.

ARTÍCULO 93.- Cuando el Cadete cause baja del plantel antes de terminar sus estudios por causas imputables al propio Cadete, el importe del depósito se hará efectivo a favor del Erario Nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan el Capítulo I del Título Quinto que comprende los artículos 102 al 111 inclusive del Reglamento General del Servicio de Transmisiones publicado en el Diario Oficial de la Federación de 28 de julio de 1968 y todas las demás disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres.- **Carlos Salinas de Gortari.**- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Antonio Riviello Bazán.**- Rúbrica.